GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA
DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE

MEMORANDO SG-No. 447-2018

Para: **Lic. Sara Melissa Velásquez**
Jefe de la Unidad de Transparencia

De: **Abg. Narciso E. Manzanares**
Secretario General

Asunto: Remisión de información solicitada

Fecha: 10 de julio del 2018

En relación al Memorando **OIP/UTGPC-257-2018** recibido en esta Secretaría General el 09 de julio del presente año, los siguientes Acuerdos Ministeriales, que fueron publicados en el año 2018 hasta la fecha:

Acuerdo No. 0352-2018 de fecha 02 de enero del 2018
Acuerdo No. 0710-2018 de fecha 21 de marzo del 2018
Acuerdo No. 1030-2018 de fecha 23 de abril del 2018
Acuerdo No. 1372-2018 de fecha 18 de junio del 2018.

Adjunto en físico y digital de los mismos.

Sin otro particular, me suscribo de ustedes.

Atentamente,

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE
UNIDAD DE TRANSPARENCIA, GÉNERO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
HONDURAS, C.A.

Recibido
Sara Velásquez
10/julio/2018.

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA
DE RECURSOS NATURALES,
AMBIENTE Y MINAS

ACUERDO Nº 0710-2018

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS

CONSIDERANDO: Que es facultad de los Secretarios de Estado, emitir Acuerdos en asuntos de su competencia, así como aquellas decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública, los Sub Secretarios de Estado, además del cometido previsto en el artículo 34, podrán decidir sobre los asuntos cuyo conocimiento les delegue el Secretario de Estado.

CONSIDERANDO: Que los Sub Secretarios de Estado son colaboradores inmediatos de los Secretarios de Estado, siendo responsables de las funciones a su cargo y de la coordinación de las áreas sustantivas que les sean atribuidas.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo del Presidente de la República No. 49-2014 de fecha 11 de febrero del año 2014, se nombró al ciudadano **CARLOS PINEDA FASQUELLE,** como Sub Secretario de Ambiente y Minas.

CONSIDERANDO: Que en ausencia temporal de sus labores por enfermedad o por el desempeño de sus actividades inherentes al cargo, puede delegar las mismas inmediatamente al Sub Secretario de Ambiente y Minas **CARLOS PINEDA FASQUELLE,** con el objeto de no paralizar el normal funcionamiento de los diferentes trámites administrativos ventilados en esta Secretaría de Estado.

POR TANTO:

En uso de las facultades que está investido y en aplicación de los artículos: 246 de la Constitución de la República; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 28, 33, 36 numerales 8 y 19, 37 numeral 2, 116 y 118 numeral 1, de la Ley General de la Administración Pública.

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS
SECRETARÍA GENERAL
HONDURAS, C.A.

SECRETARÍA DE ENERGÍA RECURSOS NATURALES AMBIENTE Y MINAS MI AMBIENTE
SECRETARIO DE ESTADO
HONDURAS

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el ciudadano **CARLOS PINEDA FASQUELLE,** Subsecretario de Ambiente y Minas, la representación del Secretario de Estado, así como, la facultad de firmar en nombre y representación de éste conforme a Ley aplicable, todo lo concerniente a la expedición y control de licencias ambientales, auditorías ambientales, contratas de agua, reclamos administrativos, denuncias ambientales y expedientes varios; lo cual incluye las resoluciones, providencias y remisiones que para este efecto se emitan o deban emitirse, y toda documentación necesaria que lleve a buen término dicho proceso.

SEGUNDO: La delegación de firma y la representación señalada inicia el dos de abril del presente año, con el propósito de descongestionar las actividades administrativas que se generan en esta Secretaría de Estado por los diferentes servicios que brindamos.

TERCERO: Hacer las transcripciones correspondientes y comunicar formalmente al Sub Secretario de Ambiente y Minas, el contenido y alcance del presente Acuerdo.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

COMUNIQUESE.

SECRETARÍA DE ENERGÍA RECURSOS NATURALES AMBIENTE Y MINAS MIAMBIENTE
SECRETARIO DE ESTADO
HONDURAS C. A.

JOSE ANTONIO GALDAMES FUENTES
Secretario de Estado

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS DE ENERGÍA
SECRETARIA GENERAL
HONDURAS, C.A.

NARCISO E. MANZANARES R.
Secretario General

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 0352-2018

OTORGAR EN CALIDAD DE PRESTAMO UN BIEN INMUEBLE, UBICADO EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO A LA FUNDACION PROTECTORA DE ANIMALES (FUNAPA), Y DELEGACION DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE PROTECCION, CONSERVACION Y RECUPERACION DE ANIMALES DOMESTICOS, SILVESTRES O SALVAJES.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MI AMBIENTE), fue creada mediante Decreto No. 218-96, estableciendo que tiene como competencias fundamentales "lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la protección y aprovechamiento de los recursos hídricos, las fuentes nuevas y renovables de energía, todo lo relativo a la generación y transmisión de energía hidroeléctrica y geotérmica, así como a la actividad minera y a la exploración y explotación de hidrocarburos; lo concerniente a la coordinación y evaluación de las políticas relacionadas con el ambiente, los ecosistemas, el sistema nacional de áreas naturales protegidas y parques nacionales y la protección de la flora y la fauna, así como los servicios de investigación y control de la contaminación en todas sus formas".

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MI AMBIENTE), es el ente encargado de la conservación, restauración y manejo sostenible del ambiente y de los recursos naturales, cuya visión es promover a nivel nacional una gestión eficiente de protección ambiental y participando en acciones públicas y privadas que contribuyan a preservar los recursos naturales.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento emitido mediante Acuerdo Ejecutivo No. 226-2017 de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, en su artículo 134 manifiesta: Contratos con entidades Privadas. "También se podrán celebrar Contratos de Comodato entre entidades y organismos del sector público y personas jurídicas del sector privado que, por delegación o concesión realizada de acuerdo con la Ley, presten servicios públicos, siempre que dicho Contrato se relacione con una mejor prestación de un servicio público o favorezca el interés social y se establezcan las correspondientes garantías y el acto este debidamente autorizado de acuerdo a la Ley y este Reglamento.

Los Contratos de Comodato con entidades privadas podrán renovarse siempre y cuando se cumplan las condiciones señaladas en el párrafo anterior y no se afecte de manera alguna el servicio público.

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS
SECRETARIA GENERAL
HONDURAS, C.A.

SECRETARÍA DE ENERGÍA RECURSOS NATURALES AMBIENTE Y MINAS MIAMBIENTE
SECRETARIO DE ESTADO
HONDURAS

Al fin de cada año, la institución Comodante evaluará el cumplimiento del Contrato, y de no encontrarlo satisfactorio, pedirá la restitución de la cosa prestada sin perjuicio de ejecutar las garantías otorgadas. La entidad Comodante está obligada a incluir estipulaciones expresas que establezcan las condiciones determinadas en el párrafo precedente".

CONSIDERANDO: Que la Fundación Nacional Protectora de Animales (FUNAPA), es una entidad civil, sin fines de lucro, de duración indefinida, con personería jurídica y patrimonio propio, dedicada a la protección y lucha contra la crueldad hacia los animales y contra las actividades que ponen en peligro de extinción a las especies.

CONSIDERANDO: Que a la Fundación Nacional Protectora de Animales (FUNAPA), le concierne: **a)** Fomentar el buen trato hacia los animales, tanto domésticos como silvestres o salvajes; **b)** Atender de cualquier forma legal a su protección y defensa; **c)** Procurar la cancelación de espectáculos sangrientos (pelea de gallos, perros y otros que se lleven a la práctica) a través de los organismos competentes; **d)** Divulgar la conveniencia de desterrar los hábitos de violencia para con los animales; **e)** Procurar una legislación proteccionista y que sus disposiciones sean aplicadas; **f)** Promover la creación de refugios para animales no deseados o abandonados, coordinados con las autoridades municipales; **g)** Vigilar la práctica de investigaciones que utilizan animales, Centros de Experimentación a fin de evitar los abusos a los animales; **h)** Vigilar que la práctica de sacrificio de los animales domésticos para consumo humano sea con la tecnología apropiada; **i)** Luchar porque no se practique el exterminio en masa de animales domésticos, silvestres o salvajes en coordinación con los entes estatales correspondientes; **j)** Realizar campañas educativas para evitar el abandono y tenencia indebida de animales; así como difundir la idea proteccionista que nos mueve a todos; **k)** Desarrollar actividades que, directa o indirectamente sea capaz de aportar ingresos que se destinarán íntegramente al cumplimiento de los fines sociales de la Fundación; **l)** Establecer relaciones con las organizaciones internacionales que trabajen para la misma causa; **m)** Denunciar abusos contra animales dedicados al trabajo, evitándoles la crueldad en su trato; **n)** Promover esterilizaciones de animales a bajo costo, para dueños de escasos recursos económicos; **o)** Mantener fondos especiales para cubrir los gastos médicos a cualquier miembro que tenga algún tipo de accidente durante su trabajo gratuito para la Fundación, tal y como se establece en sus Estatutos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS
SECRETARÍA GENERAL
HONDURAS, C.A.

POR TANTO:

En el ejercicio de las atribuciones que le otorgan los artículos 246, 247, 255, 248, 321, 322 y 329 de la Constitución de la República; 1, 2, 5, 28, 29, numeral 10, 31, 33, 35, 36, 116, 118, 122, de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24, 25, 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 10, 11, literales a y ñ, 12; 5, 12, 13, literal ñ, del

SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS MIAMBIENTE
SECRETARIO DE ESTADO
HONDURAS

Reglamento de la Ley General del Ambiente; Decreto Legislativo 274-2010 de fecha 16 de marzo del 2011; y, Acuerdo Ejecutivo numero 226-2017 de fecha 16 de junio de 2017.

ACUERDA:

Artículo 1. Otorgar en calidad de préstamo, mediante la suscripción de un Contrato de Comodato, un bien inmueble propiedad del Estado de Honduras asignado a esta Secretaría de Estado, ubicado en la Ciudad de San Pedro Sula, en el lugar denominado "El Playón" al sur-este urbano Panting, Departamento de Cortés, a favor de la Fundación Nacional Protectora de Animales (FUNAPA), a quien se le Delega la prestación de los servicios de protección y lucha contra la crueldad hacia los animales y contra las actividades que ponen en peligro de extinción a las especies; de igual forma el manejo de animales silvestres decomisados o hallados en abandono, para garantía del interés social de la población hondureña.

Artículo 2. La Fundación Nacional Protectora de Animales (FUNAPA) tendrá en calidad de préstamo el bien inmueble; asimismo la Delegación de prestar los servicios de protección y lucha contra la crueldad hacia los animales y contra las actividades que ponen en peligro de extinción a las especies; de igual forma el manejo de animales silvestres decomisados o hallados en abandono, para garantía del interés social de la población hondureña, a partir del dos (02) de enero del año dos mil dieciocho (2018) hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

Artículo 3. El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de enero del presente año dos mil dieciocho.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

JOSÉ ANTONIO GALDAMES FUENTES
Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales, Ambiente y minas
(MI AMBIENTE)

NARCISO E. MANZANARES R.
Secretario General

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA
DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE

ACUERDO Nº 1372-2018

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (MiAmbiente+)

CONSIDERANDO: Que es facultad de los Secretarios de Estado, emitir Acuerdos en asuntos de su competencia, así como aquellas decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública, los Sub Secretarios de Estado, además del cometido previsto en el artículo 34, podrán decidir sobre los asuntos cuyo conocimiento les delegue el Secretario de Estado.

CONSIDERANDO: Que los Sub Secretarios de Estado son colaboradores inmediatos de los Secretarios de Estado, siendo responsables de las funciones a su cargo y de la coordinación de las áreas sustantivas que les sean atribuidas.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No.0710-2018 fue delegada en el ciudadano **CARLOS PINEDA FASQUELLE,** Subsecretario de Ambiente y Minas, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.49-2014 de fecha 11 de Febrero del año 2014, la representación del Secretario de Estado, así como la facultad de firmar en su nombre lo relativo a las diferentes actuaciones que conllevan los Expedientes Administrativos que se manejan en la Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO: Que dichas facultades fueron delegadas en aras de lograr descongestionar esas actividades administrativas que se generan por los diferentes servicios que se brindan, habiéndose cumplido con el objetivo propuesto.

POR TANTO:

En uso de las facultades que está investido y en aplicación de los artículos: 246 de la Constitución de la República; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 28, 33, 36 numerales 8 y 19, 37 numeral 2, 116 y 118 numeral 1, de la Ley General de la Administración Pública.

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE
SECRETARÍA GENERAL
HONDURAS, C.A.

SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE MIAMBIENTE
SECRETARIO DE ESTADO
HONDURAS, C.A.

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA
DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE

ACUERDA:

PRIMERO: Dejar sin valor ni efecto el Acuerdo No.0710-2018 del veintiuno de Marzo del presente año, mediante el cual se delegaba las facultades de representación y de firma en el ciudadano **CARLOS PINEDA FASQUELLE,** Subsecretario de Ambiente y Minas, en virtud de no persistir las circunstancias que le dieron origen y por haberse logrado el objetivo propuesto.

SEGUNDO: El presente Acuerdo tiene vigencia a partir del día Lunes dos (02) de Julio del año dos mil dieciocho (2018), y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

TERCERO: Hacer las transcripciones correspondientes y comunicar formalmente al Sub Secretario de Ambiente y Minas, el contenido y alcance del presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de Junio del año dos mil dieciocho.

COMUNIQUESE.

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE MIAMBIENTE
SECRETARIO DE ESTADO
HONDURAS, C.A.

JOSE ANTONIO GALDAMES FUENTES
Secretario de Estado

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE
SECRETARIA GENERAL
HONDURAS, C.A.

NARCISO E. MANZANARES R.
Secretario General

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA
DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE

ACUERDO MINISTERIAL No.1030-2018

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (MI AMBIENTE+)

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 36, numerales 8 y 19 de la Ley General de la Administración Pública, son atribuciones de los Secretarios de Estado, emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública establece las normas a que estará sujeta la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que corresponde a la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MiAmbiente+), la definición, formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas ambientales.

CONSIDERANDO: Que es reconocido a nivel mundial que Honduras es uno de los países más expuestos a los efectos del cambio climático y es recurrentemente afectado por la variabilidad climática; el cambio climático es un problema que amenaza a todos los hondureños y hondureñas, impactando en sus medios de vida (viviendas, cultivos, infraestructura), ocasionando severos daños a la economía y teniendo como efectos negativos la falta de seguridad alimentaria, generación de pobreza y migración.

CONSIDERANDO: Que Honduras desarrolla su "Estrategia Nacional de Reducción de Emisiones por Degradación y Deforestación (REDD+)", para contribuir al cumplimiento del Acuerdo Mundial de mantener la temperatura media global por debajo de los dos grados centígrados, haciendo esfuerzos por debajo del uno punto cinco grados centígrados.

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE
SECRETARÍA GENERAL
HONDURAS, C.A.

SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE, MIAMBIENTE
SECRETARIO DE ESTADO
HONDURAS, C.A.

CONSIDERANDO: Que es necesario crear condiciones que permitan un ambiente de seguridad jurídica, competitividad y productividad, facilitando el establecimiento de nuevas oportunidades de recuperación de ecosistemas en áreas específicas y con altas expectativas de crecimiento determinadas por las exigencias de producción agrícola y forestal, así como la necesidad de cubrir la Seguridad Alimentaria.

CONSIDERANDO: Que la seguridad alimentaria, a nivel de individuo, hogar, nación y globalmente, se consigue cuando las personas en todo momento tienen acceso físico, económico y social, oportuno y permanente, constituyéndose en el derecho de acceder a una alimentación adecuada en calidad y cantidad.

CONSIDERANDO: Que incentivando a los productores agropecuarios y demás población que desarrolle actividades agroforestales, mediante la implementación de técnicas de producción ligadas a la mitigación al cambio climático, se logrará que la seguridad alimentaria, mejore los índices de competitividad y productividad, aumentando la actividad económica y generando mayor empleo y sostenibilidad ambiental.

CONSIDERANDO: Que la Agenda Climática Nacional responde al cumplimiento de compromisos ratificados en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC), la cual, junto con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), la Convención Marco de las Naciones Unidas de Lucha contra Desertificación (CNULD), la Convención sobre Diversidad Biológica (CBD) y la Iniciativa Global del Desafío de Bonn, los cuales son la columna vertebral de la Agenda en el contexto internacional.

CONSIDERANDO: Que la Agenda Climática, junto con el Plan de Todos para una Vida Mejor; el Plan Maestro Agua, Bosques y Suelo; y, la Estrategia Nacional de Cambio Climático; Visión de País 2010-2038 y Plan de Nación 2010-2022; cuentan con un objetivo que establece a "Honduras como un país productivo, generador de oportunidades y de empleo decente, que maneja de manera sostenible sus recursos naturales y reduce la

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE
SECRETARÍA GENERAL
HONDURAS, C.A.

SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE, MI AMBIENTE
SECRETARIO DE ESTADO
HONDURAS, C.A.

vulnerabilidad ambiental", y un lineamiento estratégico de adaptación y mitigación del cambio climático al Plan Nacional de Adaptación y el Plan Nacional de Mitigación.

CONSIDERANDO: Que en Septiembre del 2011, fue lanzado el Desafío de Bonn con el apoyo del Gobierno de Alemania, la Asociación Mundial para la Restauración del Paisaje Forestal (GPFLR por sus siglas en Inglés) y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN). Con esta iniciativa global se establecieron compromisos para restaurar 150 millones de hectáreas de tierras degradadas y deforestadas en el mundo al 2020; y 350 millones de hectáreas al 2030.

CONSIDERANDO: Que Honduras asumió el compromiso de restaurar un millón de hectáreas en el marco de su contribución nacional determinada (NDC) y presentada en la Conferencia de las Partes numero 21 (COP 21), y la iniciativa Bonn Challenge 2011.

POR TANTO:

En el uso de las facultades que le confieren los Artículos 247, de la Constitución de la República; 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto No. 36/2016 (Programa Nacional de Generación de Empleo y Crecimiento Económico denominado "PROGRAMA HONDURAS 20/20).

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Establecer el Programa Nacional de Recuperación de Bienes y Servicios de Ecosistemas Degradados, como un Instrumento de Planificación Estratégica para cumplir con la Ley General del Ambiente, con los Compromisos Internacionales de la Convención Marco de Cambio Climático y de la Iniciativa 20/20, incentivando básicamente la Recuperación de los Bienes y Servicios de Ecosistemas Degradados en Honduras, en línea con los impactos esperados e indicadores proyectados por el Programa Nacional de Recuperación de Bienes y Servicios de Ecosistemas Degradados.

ARTICULO 2.- Implementar el Programa Nacional de Recuperación de Bienes y Servicios de Ecosistemas Degradados, en las políticas nacionales de país: Agenda Climática, junto a Visión de País 2010-2038 y Plan de Nación 2010-2022, con el Plan de Todos para una

Vida Mejor; el Plan Maestro Agua, Bosques y Suelo; y, la Estrategia Nacional de Cambio Climático.

El Plan de Nación establece como objetivo que "Honduras es un país productivo, generador de oportunidades y de empleo decente, que maneja de manera sostenible sus recursos naturales y reduce la vulnerabilidad ambiental", y un lineamiento estratégico de adaptación y mitigación del cambio climático.

ARTÍCULO 3: El presente se sustenta en la aplicación de los conceptos básicos sobre los cuales se fundamenta la Recuperación de los Ecosistemas Degradados como:

a) Optimizar la utilización de los recursos naturales a través de la implementación de técnicas o transiciones de recuperación de los distintos ecosistemas productivos de Honduras;

b) Establecer criterios para la recuperación de los ecosistemas degradados mediante la identificación de las necesidades sentidas de los distintos sectores claves vinculados al sector agroforestal;

c) Definir las transiciones de recuperación a utilizar con base en los criterios previamente determinados;

d) Elaborar un mapa de recuperación con base en el compromiso de país de recuperar un millón de hectáreas mediante la implementación de las transiciones de recuperación definidas en la Metodología de Evaluación de Oportunidades de Restauración, "Metodología ROAM".

e) Implementar las acciones necesarias para la recuperación de las áreas identificadas con base en la clasificación de la Metodología de Evaluación de Oportunidades de Restauración (ROAM).

ARTÍCULO 4.- Pueden acogerse a los beneficios, las personas naturales o jurídicas que implementen cada una de las técnicas o transiciones de recuperación y se encuentren

ligados a servicios alimentarios y actividades agropecuarias previamente calificadas por la Secretaría de MiAmbiente+, conforme a los parámetros del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 5. Las acciones que se realicen en el marco de la implementación del Programa Nacional de Recuperación de los Bienes y Servicios de Ecosistemas Degradados tendrán la prioridad de aplicabilidad a los distintos incentivos de Ley que se desarrollen para fomentar el proceso de recuperación del paisaje productivo.

ARTÍCULO 6.- El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés (23) días del mes de Abril del dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE MIAMBIENTE
SECRETARIO DE ESTADO
HONDURAS, C.A.

JOSE ANTONIO GALDAMES FUENTES
Secretario de Estado

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE
SECRETARIA GENERAL
HONDURAS, C.A.

NARCISO E. MANZANARES R.
Secretario General